



Acuerdo número: 069/2024

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: **Daniel Santiago Rodríguez**

RFC (o) REC: SARD880711I87

Domicilio: **Calle Moctezuma número exterior 109, Centro, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230**

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 42556

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024**

Fecha del documento: **04 de abril de 2024**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Daniel Santiago Rodríguez**, con domicilio **Calle Moctezuma número exterior 109, Centro, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230**, y toda vez que como lo señala el (la) C. **Oscar Andrés Núñez Ortiz** en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con identificación número **CCIAC-236** con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **diez de mayo de 2024**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **"Me apersono en el domicilio marcado con el numero 109 de la Calle Moctezuma , por lo que me dispuse a tocar la puerta en cuatro ocasiones y al no salir nadie del domicilio llame a la puerta de 5 domicilios contiguos al domicilio a notificar por lo que comentaron no conocer a la persona a notificar, motivo por el cual se levanta la presente acta de hechos. CONSTE"...** (SIC).

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133,

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

A069_2024/1



fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024**, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, fíjese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados del **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, sita en: Calle del Refugio # 202, Colonia Jalatlaco, C.P. 68080 perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día **24 de junio** del presente, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto: Se designa al (a la) C. José Luis Gómez Cortés, con identificación número CCIAC-002; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



LIC. EDGAR IVÁN CRUZ ARADILLAS



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **24 de junio de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) notificador(a) y ejecutor(a), procedo a fijar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024**, de fecha **04 de abril de 2024**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Daniel Santiago Rodríguez**, mismo que forma parte del acuerdo número **069/2024**. Conste -----



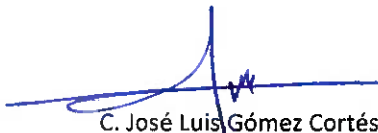
C. José Luis Gómez Cortés

**Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a)
e Interventor(a)**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **09 de julio del 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) notificador(a) y ejecutor(a), procedo a retirar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, Oaxaca, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024**, de fecha **04 de abril de 2024**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Daniel Santiago Rodríguez**, mismo que forma parte del acuerdo número **069/2024**. Conste -----



C. José Luis Gómez Cortés

Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) y Ejecutor(a) e Interventor(a)

AC69/2024



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.5/42556/2018

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024

Asunto: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de abril de 2024.

Daniel Santiago Rodriguez.

SARD880711187

Calle Moctezuma número exterior 109,
Centro, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
Código Postal 71230

Esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), II inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos; 17-A, 20, 21, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2, 5, 10, fracción X, 49 primer párrafo, fracciones II, VI, XV y XLIII, y 55 primer párrafo fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple la inmovilización del depósito bancario de las cuentas bancarias 94661708004330, 95461669855540 por la cantidad de \$41,705.00 (CUARENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por las siguientes razones:

La Procuraduría Federal del Consumidor mediante resolución número PFC.OAX.B.3/000095-2017, de fecha 20 de junio de 2017, misma que le fue notificada el día 29 de mayo de 2018, determinó el crédito federal no fiscal con número de registro 42556, por un monto histórico total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129, 23129



Expediente número: PE12/104D/S.1.2.5/42556/2018

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO LEY	IMPORTE DETERMINADO AL 20 DE JUNIO DE 2017
MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED.DEL CONSUMIDOR	\$30,000.00
TOTAL	\$30,000.00

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido, esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 31 de mayo de 2019, procedió al embargo de depósitos bancarios, mediante mandamiento de ejecución con número de control 330106051903983 de fecha 06 de mayo de 2019, y toda vez que al día 16 de febrero de 2024 el crédito se encontraba exigible, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-5/0600/2024 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 16 de febrero de 2024, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, hasta por la cantidad de \$41,705.00 (CUARENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$



Expediente número: PE12/104D/S.1.2.5/42556/2018

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024

Considerando, que las multas fueron notificadas el 29 de mayo de 2018, el plazo de 30 días feneció el día 11 de julio de 2018, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 12 de julio de 2018 y hasta el día 09 de febrero de 2024, fecha en que se solicitó la inmovilización de cuentas a la CNBV, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Determinado al 20/junio/2017	Periodo de actualización	Valor del INPC del mes anterior al mas reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al mas antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 09/febrero/2024.
MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA A FED. DEL CONSUMIDOR	\$30,000.00	12/julio/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.376464931787	1.3439	\$10,317.00	\$40,317.00
TOTAL	\$30,000.00					\$10,317.00	\$40,317.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
ene-24	133.555	09 de febrero de 2024
jun-18	99.376464931787	10 de julio de 2018

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el cuadro anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2018, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 = 100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 09 de febrero de 2024, respectivamente.

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.



Expediente número: PE12/104D/S.1.2.5/42556/2018

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número PFC.OAX.B.3/000095-2017, de fecha 20 de junio de 2017, a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución fue la cantidad de \$31,236.00 (TREINTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SÉIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$624.72 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.), sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 (SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución de fecha 06 de mayo de 2019.

Así también, el importe total del adeudo respecto a la resolución número PFC.OAX.B.3/000095-2017, de fecha 20 de junio de 2017, a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas fue la cantidad de \$38,180.99 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 99/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$763.62 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (OCHENTA Y SÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de emisión del Acuerdo de Ampliación de Embargo de fecha 26 de enero de 2023.



Expediente número: PE12/104D/S.1.2.5/42556/2018

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Impuesto Actualizado	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución
31 de mayo de 2019	Requerimiento de Pago y Embargo	\$31,236.00	2%	\$624.72
31 de agosto de 2023	Ampliación de Embargo	\$38,180.99	2%	\$763.62
Total Gastos de Ejecución				\$1,388.34

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe determinado al 20/06/2017	Actualización al 09/02/2024	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo Determinado al 09/02/2018
MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED.DEL CONSUMIDOR	\$30,000.00	\$ 10,317.00	\$1,388.34	\$41,705.34
TOTAL				\$41,705.34
TOTAL DEL ADEUDO, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DEL CFF:				\$41,705.00

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 42556 es por la cantidad de \$41,705.00 (CUARENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.



Expediente número: PE12/104D/S.1.2.5/42556/2018

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2024 y recibido el 15 de marzo de 2024, informó a esta autoridad que la institución de crédito mencionada inmovilizó las cuentas 94661708004330, 95461669855540 con un saldo de \$0.00 (CERO PESOS).

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"



Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas
Coordinador de Cobro Coactivo
Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente
CZGJ/AI/M/JQF

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129, 23129



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Daniel Santiago Rodríguez

R.F.C.: SARD 88 0711 187

Domicilio Fiscal o Convencional: Moctezuma número 109, centro, Santa Cruz Xoxocotlán

Referencia: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024

Fecha de emisión: 04 de abril de 2024

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): 42556

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; siendo las quince horas con cuatro minutos del día ocho de mayo de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Sadath Cesar Sosa González, adscrito (a) a la Coordinación de Centros Integrales de Atención al 1 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAAC 203 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Moctezuma número 109, centro, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/CCC-5/0711/2024 de fecha cuatro de abril de 2024, emitido por el (la)

① Contribuyente

" Lo testado carece de validez. Conste "

Sadath



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

hic. Edgar Iván Cruz Aradillas _____ en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo _____ de la
Dirección de Ingresos y Recaudación _____ de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Inmueble de una sola planta, fachada café, portón y puerta de acceso en café oscuro, grafitis a modo de mural en la fachada.

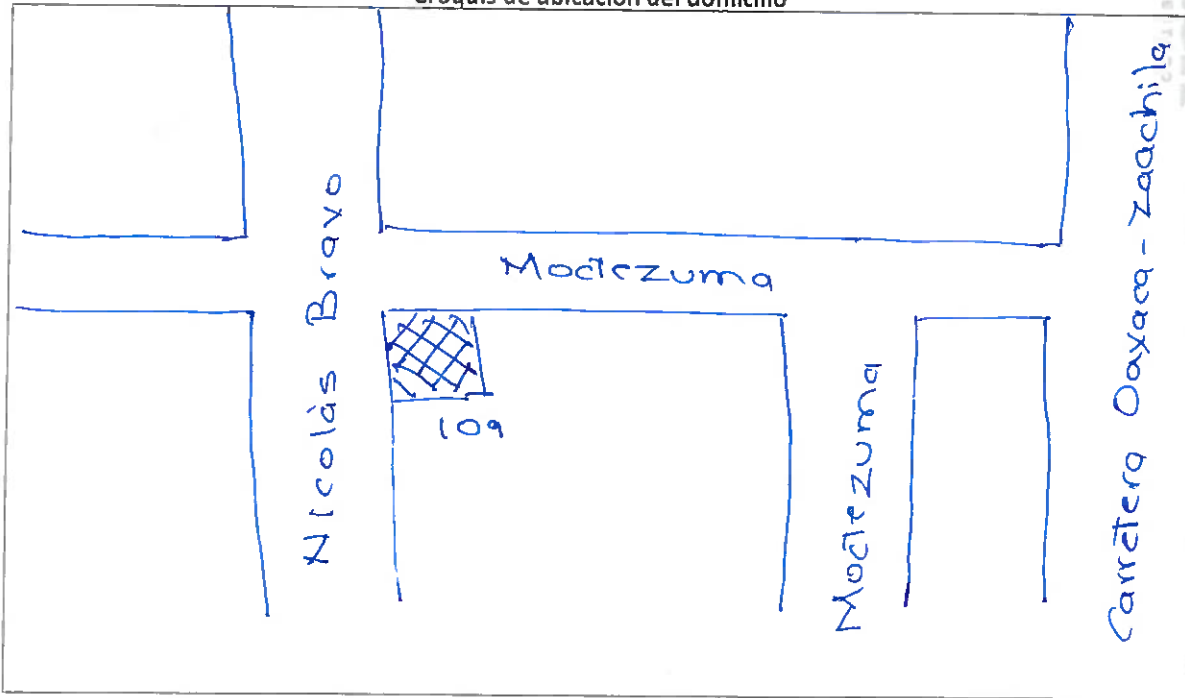
Localizándose dicho domicilio entre las calles de Matamoros _____ y Nicolás Bravo _____

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me cercioro de actuar en el domicilio correcto por así constar tanto en la esquina de la calle como en la numeración de la calle. Toco la puerta en repetidas ocasiones sin obtener respuesta, sólo se escuchan al fondo ruidos propios de animales de compañía. En la puerta de al lado del domicilio está una persona de la tercera edad, sexo masculino, tez morena, cabello blanco, barba cana, estatura de 1.60 m aproximadamente y unos 65-70 años de edad a quien pregunto si en ese domicilio en el que estoy constituido vive el C. Daniel Santiago Rodríguez a lo que me contesta que no sabe el nombre de las personas que ahí habitan pero lo que sí sabe es que sólo llegan por la noche y salen muy temprano. Por lo expuesto no es posible llevar a cabo la diligencia. Conste _____

"Lo testado carece de validez Conste"



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las quince — horas con veinte — minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).

Sadotn Cesar Sosa González

NOMBRE Y FIRMA

"Lo testado carece de validez. Conste"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	<u>Daniel Santiago Rodríguez</u>
R.F.C.:	<u>3ARD8807711J87</u>
Domicilio Fiscal o Convencional:	<u>Calle Moctezuma número exterior 109, Centro, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. CP 71230 -</u>
Referencia:	<u></u>

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	<u>3F/51/DI2/CC-5/0711/2024</u>
Fecha de emisión:	<u>04 de abril de 2024</u>
Autoridad emisora:	<u>Coordinación de Cobro Coactivo</u>
Crédito(s) número(s):	<u>42556</u>

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Sanita Cruz Xoxocotlán
Oaxaca; siendo las nueve horas con diez minutos del día nueve de mayo de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Andrés Salvador Hernández Sánchez adscrito (a) a La Coordinación de Centros Integrados de Atención al Contribuyente acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAE- de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Calle Moctezuma No. 109, Cd. Centro, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

a efecto de notificarle el documento u oficio número: 3F/51/DI2/CC-5/0711/2024 de fecha cuatro de abril de 2024, emitido por el (la)

"Lo testado carece de validez. Conste"

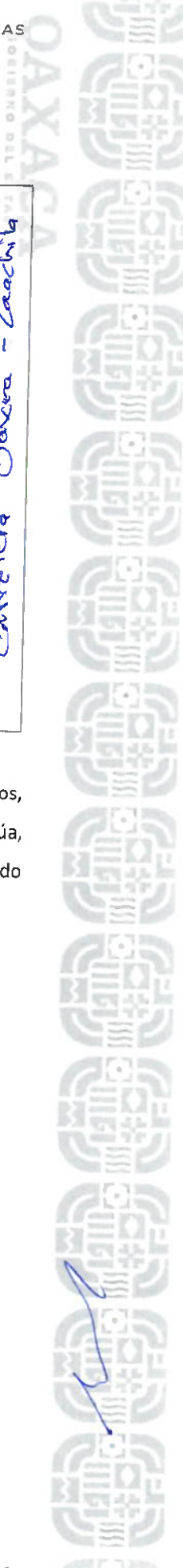


Lic. Edgar Ivan Cruz Aradillas _____ en su carácter de
Coordinador de Cabro Coactivo _____ de la
Dirección de Ingresos y Recaudación _____ de la Secretaría de Finanzas del Poder
 Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
 de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
 verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Inmueble de una sola planta, fachada café, portón
y puerta de acceso en café oscuro. Graffiti en la
fachada.

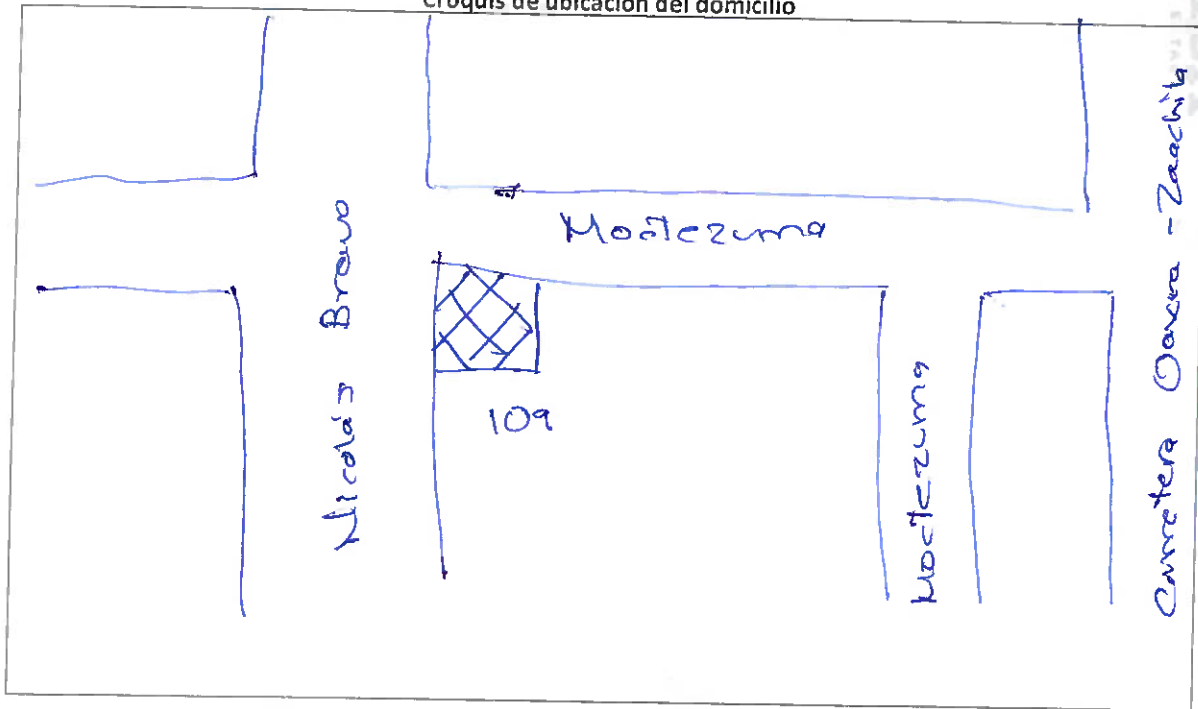
Localizándose dicho domicilio entre las calles
 de Matamoros _____ y Nicolás Bravo _____

Así mismo hago constar los siguientes hechos: cercioro de actuar
en el domicilio con esto por así constar en
la esquina de la calle y en la pared el
número perfectamente visible. Toqué la puerta en
repetidas ocasiones sin obtener respuesta, pro-
cedo a tocar el portón y de igual manera no
tengo respuesta. Toqué en la casa de al lado de
fachada blanca, un nivel y techo de lámina en
donde me atiende una persona de sexo mas-
culino, tez morena, complexión delgada, cabello ne-
gro y lacio, estatura aproximada de 1.70 m y de
20-25 años edad quien no se identifica y le
pregunto si conoce a Daniel Santiago Rodríguez
y me indica no conocerlo y al preguntarle por
los habitantes del inmueble de al lado marcado
en el 109, me dice que si viven ahí, pero que
salen muy temprano y regresan hasta por
la noche. Por lo anterior no es posible de-
var a cabo la diligencia, Const.

"Lo testado carece de validez. Const." _____



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las nueve — horas con treinta — minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).

Andrés Salvador Hernández Sánchez

NOMBRE Y FIRMA

u

Lo testado carece de validez. Conste"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	<u>David Santiago Rodríguez</u>
R.F.C.:	<u>SARD 880711 187</u>
Domicilio Fiscal o Convencional:	<u>Moctezuma No. 109, col. centro, santa cruz xoxocotlan</u>
Referencia:	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	<u>SF/SL/DIR/CCC-5/0711/2024</u>
Fecha de emisión:	<u>04 de abril del 2024</u>
Autoridad emisora:	<u>Coordinación de cobro coactivo</u>
Crédito(s) número(s):	

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Santa Cruz Xoxocotlan
Oaxaca; siendo las doce horas con seso minutos del día diez de mayo de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Oscar Andrés Nuñez Ortiz, adscrito (a) a Coordinación de centros Integrales de atención al contribuyente acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CC/AC-236 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Calle Moctezuma No. 109, col. centro, Santa Cruz Xoxocotlan

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SL/DIR/CCC-5/0711/2024 de fecha cuatro de abril de 2024, emitido por el (la)

Lo testado correce de valer, consta.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Edgar Ivan Cruz Aradellas en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono inmueble de un solo nivel en color café y grafitis, porton y puerta metálica color café oscuro.

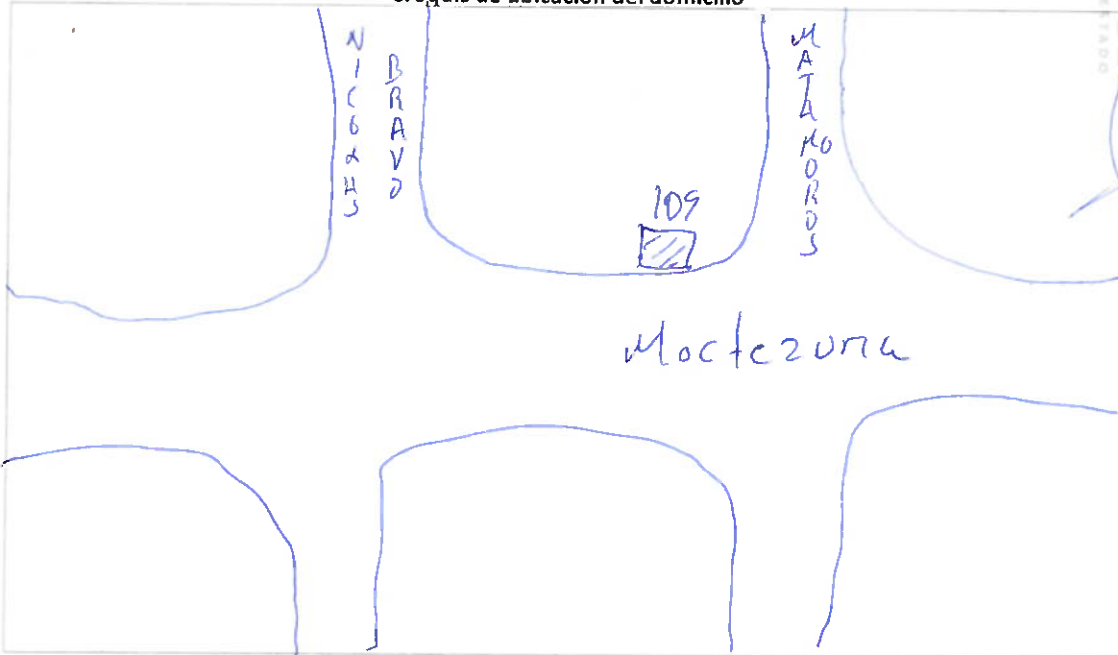
Localizándose dicho domicilio entre las calles de Matamoros y Nicolas Bravo

Así mismo hago constar los siguientes hechos: me apersono en el domicilio marcado con el número 109 de la calle nocturna, por lo que me dispuse a tocar la puerta en cuatro ocasiones y al no salir nadie del domicilio llamé a la puerta de 5 domicilios con figuras al domicilio a notificar, para preguntar si conocían al contribuyente a notificar, por lo que comentaron no conocer a la persona a notificar, motivo por el cual se levantó la siguiente acta de hechos, consta.

Lo testado carece de validez, consta.



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**

Oscar Andrés Nájera Ortiz.

NOMBRE Y FIRMA

do testado carece de validez, conste.

